

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

10 NOV. 2021

Bogotá, D.C.,

Referencia: 110014003081-2019-0146500

Siendo la oportunidad procesal pertinente y revisadas las presentes diligencias, se verificó que mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2019, se libró orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de MADERAS Y LAMINAS ESPECIALES SAS y en contra de **DUFER SAS** para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumpliera la obligación en los términos allí dispuestos.

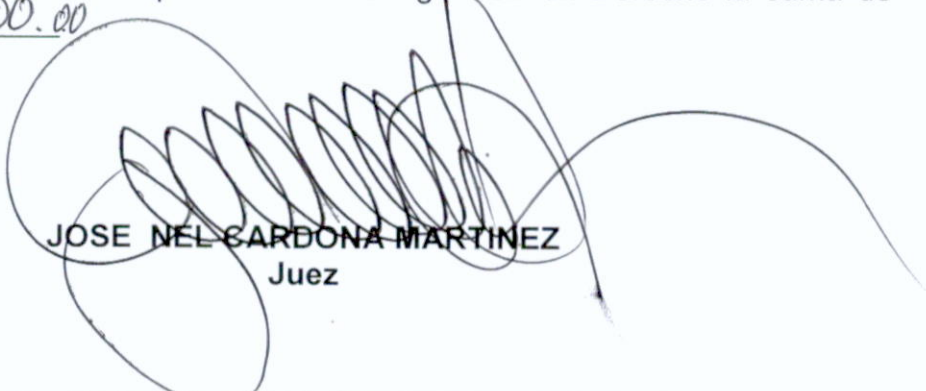
El demandado **DUFER SAS** se notificó del auto de mandamiento de pago por aviso (fls. 18-20,22-31), conforme lo regulado en el artículo 291-292 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal no realizó el pago de la obligación ni propuso excepción alguna.

En consecuencia, reunidos los presupuestos legales y formales de la acción impetrada de conformidad con lo preceptuado en el art.440 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago.
2. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **ORDENESE** el avalúo y remate de los bienes embargados en el proceso.
4. **CONDENESE** en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaría e inclúyase en la misma por el rubro de Agencias en Derecho la suma de \$ 680.000.00

Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 83 del ____ de ____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

11 NOV. 2021

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria